



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0097 DE 2020 (14 DE ENERO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1010 de 2006, la Resolución No. 0652 de 2012, modificada por la Resolución No. 1356 de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública, se estableció unas obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la citada Ley dispone que: *“Las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo, para superar las que ocurran en el lugar de trabajo”*.

Que mediante Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas.

Que por medio de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, se modificaron los artículos 3°, 4°, 9° y 14° de la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012, en la que se determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán conformados por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° de la Resolución No. 0652 de 2012, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación, habiendo culminado el período de los representantes de los empleados ante el organismo colegiado en la presente vigencia.

Que, en consecuencia, se hace necesario convocar a elecciones de los representantes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral para el período de dos (2) años.

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN NÚMERO 0097 DEL 14 DE ENERO DE 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Convocar a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía - Cundinamarca a la elección de los representantes principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 2°. CRONOGRAMA. El proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral iniciará el 3 de febrero de 2020 y cada una de sus etapas se surtirá conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 3 al 7 de febrero de 2020.
Inscripción de candidatos	Del 10 al 14 de febrero de 2020.
Publicación listada de candidatos	17 de febrero de 2020.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	Del 18 al 20 de febrero de 2020.
Publicación lista general de votantes	Del 21 al 24 de febrero de 2020.
Jornada electoral y escrutinio	25 de febrero de 2020

PARÁGRAFO. Las fechas fijadas en el presente cronograma con excepción de la dispuesta para la divulgación de la convocatoria, pueden ser modificadas en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL. La Dirección de Función Pública - Secretaría General - será responsable de adelantar el trámite de recepción de inscripciones de los candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos, designar a los jurados de votación, absolver las consultas y reclamaciones, impartir instrucciones y en general de adelantar todas las actividades relativas al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 4°. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES. Podrán participar como candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía vinculados a la entidad bajo las diferentes modalidades.

ARTÍCULO 5°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante la Dirección de Función Pública – Secretaría General, incluyendo nombre y apellidos completos, documento de identidad, tipo de vinculación y una fotografía.

ARTÍCULO 6°. PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN. La inscripción podrá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO. Si dentro del término no se inscribieren al menos cuatro (4) candidatos, este término se prorrogará por un lapso igual.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0097 DEL 14 DE ENERO DE 2020

ARTÍCULO 7º. DIVULGACIÓN DE INSCRITOS. La Dirección de Función Pública - Secretaría General, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos o su prórroga, divulgará a través de los canales internos de comunicación, la lista de los inscritos.

ARTÍCULO 8º. JURADOS DE VOTACIÓN La Dirección de Función Pública - Secretaría General, en los plazos fijados en el cronograma, designará a los servidores que actuarán como jurados de votación. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

ARTÍCULO 9º. VOTANTES. Podrán ejercer el derecho a votar todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía cualquiera sea su tipo de vinculación con la Entidad.

ARTÍCULO 10º. JORNADA ELECTORAL. La jornada de votación se efectuará el día 25 de febrero de 2020, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

PARÁGRAFO. La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 11º. ESCRUTINIO. Al cierre de la jornada electoral, los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato.

Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán a la Dirección de Función Pública - Secretaría General el resultado de los votos, las actas de escrutinio y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

ARTÍCULO 12º. RECLAMACIONES. Se podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública - Secretaría General, acorde al cronograma estipulado.

ARTÍCULO 13º. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS. Los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de dos (2) años. Como suplentes serán elegidos los que obtengan las dos siguientes mayores votaciones.

PARÁGRAFO. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes principales de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar con la presencia de los candidatos y de un delegado de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 14º. VOTO EN BLANCO. Si en el conteo de los votos en la elección de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, se tiene que el mayor número de éstos corresponde al voto en blanco, serán declarados electos los candidatos que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden, conforme a lo señalado en el artículo 13 de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0097 DEL 14 DE ENERO DE 2020

ARTÍCULO 15°. PERÍODO. Los representantes de los empleados principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral serán elegidos por un período de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

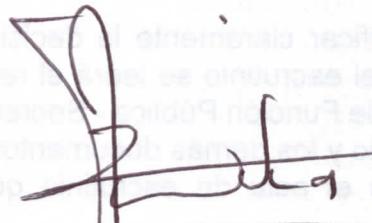
ARTÍCULO 16°. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR. El Alcalde Municipal designará a los dos (2) representantes de la Administración, tanto principales como suplentes para la conformación del Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 17°. Vigencia. Las situaciones no previstas en la presente Resolución, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 1010 de 2006, la Resolución No. 0652 de 2012, modificada por la Resolución No. 1356 de 2012 y demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o deroguen, así como los conceptos y criterios que haya expedido el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que les sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía - Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario General
Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Directora de Función Pública – Secretaria General
Elaboró: Shirley Johana Villamarin – Profesional Especializado – Dirección de Función Pública – Secretaria General